burzas deres casas; Sean Oqueiro D.n Fernando Cano D.n Salbador del Castillo y otros pretendiendo Impedir tan azerrada disposizion, y Otras pax aerra Ziudad El Sr. quetiene a todo Suelo publico Jan Oiurzido a Jurizizia ant Ynestre Juzgado Como en la R.l Chanzilleria de Granada a cuia de fensa a sido el que dize En nombre de esta Ziudad Como zaal Comisario en ambos tribunales: lo que aze presente para que Benuelba tomar Conbeniente= Y Sibio memorial de dho D.n Salbador del Castillo en que aze Relazion del Referido echo, y de ex Conxa Una Real executoria de ba R.l Chanz.a ganada En el año de Quinientos noberta y Quatro Sobrecartada En el de Sizientos y diez y Siete; y el de Setezientos y nueve Sin Embargo delas Conxa dezisones ecbas por esta Ziudad; Informado Como tiene Inventado Recurso a dho Superior Tribunal Concluie Suplicando aesta Ziudad, le permita Tiendendzo. En de fensa de tan Sto Templo azertado= Y auiendose Oido y Conferido Reconozeiendo las Utilidades publicas que resultan del Referido Corte de la Plaza En quanto Perjudica a ningun Particular, Aprobando lo executado por el Señor D.n Chanzisco y Pedio las grazias por ello: Y acordo que continue En ambos Tribunales y en los demas que combenga, todas las diligenzias Combenientes para que esta Ziud. Se le de es libre Su derecho al Uso de dho Suelo Publico que para ello Se le da amplia facultad y Comision Sin Limitazion alguna Y Suelos Interesados acudan a Jurizizia a pedir lo que les combenga=

Exsamen

La Ziud. en Cuia de lo mani Festado Por el D.r D.n Juan Bap.ta Fexxo Ofic.l admite el exsamen del Ofizio de Sastre echo en la V.a de Madrid a fauor de Diego Jiz.z Marulin y acordo Que=

Caxxa

Viste Caxxa de la Ziudad de Segobia Suplicando a esta Seruxia de Cadiz con la pretension que tiene Con su Banidad para la Corrizion del Reto de Su Ponizio Pedro no Juros Conzeiro de Otaz dos estos Reos. Y auiendo lo oido Acordo Se Ga Representar.d a su Danidad Sobre ese a Juzgo y Sexxemiza a Segobia En Requisa de su caxxa= Entro el S.r Marq.s de Beniel Reo=

Zadgria Lee los Sexones

Vio se R.l Proboision de S.M. y Señores Alcaldes delos Sicios dalgo de la R.l Chanzilleria de Granada Su fha en Ella a Veinte y ocho de Julio Proxima mente pasado Referendado de D.n Fran.co de Arang y Perea aprobando el Estado de Sicios dalgo dado por esta Ziud. en cauildo de treinta y Uno de maio de este año a D.n Fran.co Xauier Parzia Seron Abogado delos R.s Cons.s Caualleros del numero de la Señora Ciud.a Buda y a D.n Juan Ant.o Parzia Seron Reo. Perpetuo de la Ziud. de Lorca Ermanos Y mandando se les guarden Lo que se guardar todas las exepziones franquezas Preeminenzias y Libertades que se acostumbran Guardar a los demas Caualleros Sicios dalgo, Comprendiendolos en los Padrones Lo Ficios ordinarios= Y la Ziud. Y auiendolo Oido Y Leido esta R.l Proboision Con el maior Respeto, Acordo Se guarde Cumpla y execute